

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00414-00
AUTO # 2243

Santiago de Cali, Octubre cinco (5) del año dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por OSCAR ENRIQUE PAMPLONA CAMARGO contra MARTHA IRENE FILIGRANA TAMAYO, se establece de manera clara y precisa que la misma no es competencia de esta ciudad, ya que en el acápite de notificaciones se indica que la demandada reside en el Municipio de Candelaria y en el hecho noveno de la demanda se indicó que el último domicilio en común de la pareja lo fue también Candelaria (Valle). Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del C.G.P., se rechazará la presente demanda por competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por OSCAR ENRIQUE PAMPLONA CAMARGO contra MARTHA IRENE FILIGRANA TAMAYO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- REMITIR el presente proceso al Juzgado Promiscuo de Familia Reparto de Palmira (Valle) a fin de que sirva asumir su conocimiento.
- 3.- Cancélese su radicación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ